

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE LORETO Nº 32.

RESOLUCIÓN Nº 3 1 3 6 RECOLETA.

0 4 SET 2018

VISTOS:

- Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto Nº 32, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
- Permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001, emitido por la Dirección de Obras Municipales, que autoriza modificaciones en la dirección de Av. Bellavista Nº 211, Loreto Nº 30-30ª-32-34-36.
- ACHADO POR LEY Carta ingresada con fecha 28 de agosto del año 2018 por el Sr. Arturo Pérez 19.628 la propiedad sancionada, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en el Decreto Exento Nº 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, con la finalidad de coordinar visita inspectiva ante la D.O.M., ya que termino los trabajos indicados por el Departamento de Obras según permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001.
- Decreto Exento Nº 690 de fecha 15 de marzo de 2017, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
- Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- RESUELVASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento Nº 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 32, otorgándose un periodo de 15 (Quince) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 28 de agosto del año 2018, con la finalidad de coordinar visita inspectiva ante la D.O.M., ya que termino los trabajos indicados por el Departamento de Obras según permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001.
- NOTIFÍQUESE por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
- DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.

REMÍTASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

copia a AD D a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, DAD ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remitase Departamento de Patentes, interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, ARCHÍVESE.

ATRICIO AGUILAR QUEZADA

SECRETARIO MUNICIPAL (8)

PAQ/JRR/PPM/Igq

1445640

SECRETARIO

MUNICIPAL

CHIL

ATENCION AL

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR

JORGE REYES

DIRECTOR DAC(S)